



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XVI - N° 5

(Antes Ordenanza 29/93)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
TÍTULO I	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO DE PASAJEROS
Art. 1	Texto Actualizado
Art. 2	Incorporado por Refundición del Artículo 1 de la Ordenanza N° 3045/22
Arts. 3 al 70	Incorporado por Refundición del Anexo Único de la Ordenanza N° 3045/22
TÍTULO II	SERVICIO DE TRANSPORTE OBRERO
Arts. 71/74	Texto Original de Primera Consolidación
Art. 75/76	Texto Actualizado
Arts. 77/102	Texto Original de Primera Consolidación
Art. 103	Texto Actualizado
Arts. 104/105	Texto Original de Primera Consolidación
TÍTULO III	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Arts. 106/107	Textos Actualizados
Arts. 107/132	Texto Original de Primera Consolidación
TÍTULO IV	SERVICIO DE TAXIS
Arts. 133/159	Texto Original de Primera Consolidación
TÍTULO V	SERVICIO DE REMISES
Art. 174	Texto Actualizado. Se incorpora Inciso 18 por Refundición del Artículo 3 de la Ordenanza N° 3076/22.
Art. 175/178	Texto Original de Primera Consolidación
Art. 179	Texto Actualizado.
Art. 180/196	Texto Original de Primera Consolidación
TÍTULO VI	SERVICIO DE MOTOMANDADOS
Arts. 197/285	Texto Original de Primera Consolidación
Art. 286	De Forma



Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del Texto Definitivo se procedió a dividir en los siguientes Títulos: TÍTULO I - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO DE PASAJEROS; TÍTULO II - SERVICIO DE TRANSPORTE OBRERO; TÍTULO III - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR; TÍTULO IV - SERVICIO DE TAXIS; TÍTULO V - SERVICIO DE REMISES; TÍTULO VI - SERVICIO DE MOTOMANDADOS.
- 3- En el Título "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE COLECTIVO DE PASAJEROS" se sustituye el nombre del Capítulo I "AMBITO DE APLICACION DE LA ORDENANZA" por "AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE TÍTULO", como consecuencia de la Refundición.
- 4- En el texto definitivo se sustituyen los verbos "APRUEBESE", "CONSIDERASE", "Teniendo", "ESTABLECESE", "ÍNSTASE", "Tendrá", "Realizará", "Deberá", "Queda" por "Se aprueba", "Se considera", "Se tiene", "Se establece", "Se insta", "Se realiza", "Se debe", "Se queda" a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 5- Se sustituyen las mayúsculas improcedentes de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en las siguientes palabras: "Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad, municipio, aplicación, Área de Movilidad Urbana, resolución, proporcionar, atender, efectuar, ser, asegurar, cómputo, promedio, el, en, los, prestar, licitación pública, cuarenta y cinco, pliegos de condiciones generales y de condiciones particulares, garantía de mantenimiento de la oferta, durante, exista, treinta, diez, dominio público, tarifa técnica.
- 6- Se sustituyen las denominaciones "Departamento Ejecutivo" por "Departamento Ejecutivo Municipal".
- 7- Se sustituyen las fórmulas "y/o" por la conjunción "o", dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente. Asimismo, se suprimen las comillas en todo el texto.
- 8- Se sustituyen "de la presente Ordenanza" por "del presente Título" como consecuencia de la Refundición.
- 9- En el Artículo 6 se consigna correctamente en la norma la remisión a la Ley Provincial de Planificación, Implementación, Funcionamiento y Desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de Posadas X – N° 24 (Antes Ley 4299).
- 10- En el Artículo 7, se readecua la enumeración de los incisos, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábica.



- 11- En el Artículo 8, se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica. En el Inc. 5) f) se escribe en letra "ochenta por ciento" se encierra en paréntesis "(80%)".
- 12- En el Artículo 9, se actualiza la remisión al Artículo 6 como consecuencia de la Refundición.
- 13- En el artículo 14, se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica.
- 14- En el Artículo 19, se actualiza la remisión al Artículo 10, como consecuencia de la Refundición.
- 15- En el Artículo 21, se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica.
- 16- En el Artículo 26, se sustituye "artículo precedente" por "Artículo 25", siguiendo el Manual de Técnica Legislativa Actual. Se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica.
- 17- En el Artículo 27, se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica.
- 18- En los Artículos 58, 64, 67, se readecua la enumeración de los incisos, según la *Técnica Legislativa Actual*, utilizando la numeración arábica.
- 19- En el Título II, se procedió a reenumerar los Capítulos como consecuencia de la refundición.
- 20- En el Título III, se procedió a reenumerar los Capítulos como consecuencia de la refundición.
- 21- En el Título IV, se suprime el Capítulo ya que al haber solamente uno, queda comprendido dentro del título y no es necesario una nueva división.
- 22- En los Títulos V y VI, se reenumeran los Capítulos como consecuencia de la Refundición.